

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 619

30 ENE 2023

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba de un funcionario administrativo (auxiliar administrativo).

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 115 de 1994, en su artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

La Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, y en la que en su artículo 6° se estableció:

“Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al Secretario de Educación Departamental de Nariño, con ocasión al Proceso de Selección 1522 del 2020, respecto del nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.P03
		Página	Página 2 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, la función de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección Nro. 1522 de 2020 "Territorial Nariño", convocado mediante Acuerdo No. 20201000003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 del 22 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Una vez superada las etapas de selección, la CNSC expidió la Resolución 10487 del 17 de agosto de 2023, por la cual se conforma y adopta lista de elegibles, para proveer sesenta y siete (67) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, identificado con el Código OPEC Nro. 160270, la cual cobró firmeza el 12 de enero de 2024.

En el desarrollo de la convocatoria Nro. 1522 de 2020, el día 2 de abril de 2024, previo aviso efectuado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se realizó la audiencia pública el 16 de enero de 2025, para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser nombrados.

Posterior a la audiencia y el ingreso de los elegibles, se ha generado una (1) novedad de vacante en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 05, debido a que la señora LUCERO ADRIANA ALMEIDA MENESES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.177.067; presenta su renuncia a partir del 12 de junio de 2024, en la Institución Educativa Desarrollo Rural del municipio de Arboleda (N).

En cumplimiento de los procesos establecidos, se cargaron las novedades presentadas en el Banco Nacional de Lista de Elegibles de la plataforma SIMO 4.0 y se solicitó la autorización de uso de lista de elegibles de la OPEC 160270.

Una vez aprobado el uso de lista de elegibles de la OPEC 160270, se habilitó a la señora MIRIAM MARISELA MONTENEGRO QUITIAQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.616.945, quien ocupó la posición número setenta y dos (72), en la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Previa revisión jurídica y técnica realizada por este Despacho, en atención a solicitudes y decisiones judiciales impetradas ante la SED Nariño, se estableció que la administración departamental expidió el Decreto Nro. 0319 de fecha 23 de febrero de 2006, "por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación del departamento de Nariño financiados con recursos del sistema general de participaciones" modificado por el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, y aclarado

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

mediante Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, en lo referente al nivel, código y grado, de los empleos. La homologación y nivelación salarial ordenadas en los precitados decretos, se efectuó con estricta observancia de los derechos adquiridos, fruto de la comparación anual de las asignaciones salariales de la planta central del Departamento de Nariño, y las plantas de funcionarios administrativos pagados con el Sistema General de Participaciones (SGP). En consideración a la homologación y nivelación de los cargos de los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, se estableció en el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, que al empleo denominado: AUXILIAR ADMINISTRATIVA, le corresponde la siguiente nomenclatura: Código 407, Grado 05.

La señora MIRIAM MARISELA MONTENEGRO QUITIAQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.087.616.945, quien ocupó la posición número setenta y dos (72) en la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, no se presentó oportunamente a la audiencia pública, y en consecuencia, se le asigna la plaza de manera aleatoria, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 05, del Establecimiento Educativo: Institución Educativa DESARROLLO RURAL del Municipio de Arboleda (N), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.

Cargo	Nivel	Código	Grado
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	05

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es claro para la entidad territorial que la totalidad de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS que actualmente laboran en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño se encuentran vinculados en el cargo denominado: AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 05.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizó la revisión de la documentación de la señora MIRIAM MARISELA MONTENEGRO QUITIAQUEZ, certificando que cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora MIRIAM MARISELA MONTENEGRO QUITIAQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.616.945, quien ocupó la posición número setenta y dos (72) de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 10487 del 17 de agosto de 2023, bajo la OPEC 160270, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar dicho periodo, el

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.P03
		Página	Página 4 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado (a). Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor (a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2º. Ordenar el desempeño laboral de la señora MIRIAM MARISELA MONTENEGRO QUITIAQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.087.616.945, en el Establecimiento Educativo: Institución Educativa Desarrollo Rural del municipio de Arboleda (N).

ARTÍCULO 3º. De la aceptación y posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaría Administrativa y Financiera a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

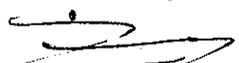
ARTÍCULO 5º. Comunicación. Comunicar a la señora, MIRIAM MARISELA MONTENEGRO QUITIAQUEZ al correo eicuaspuCarlosama@gmail.com del contenido de la presente Resolución, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

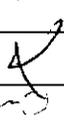
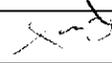
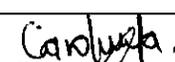
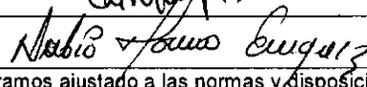
COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE.

30 ENE 2025

Dado en San Juan de Pasto a los



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	23-01-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	23-01-2025	
Revisó. Esteban Gómez Moncayo – P.U. Jurídica SED	23-01-2025	
Revisó. Johana Carolina Villota Medina – P.U. G.2. Recursos Humanos SED	23-01-2025	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED	23-01-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No. 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Commutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co